



2026-IE-15624

052200

Bogotá D.C., 14 de abril de 2026

**MEMORANDO**

**De:** **DIANA MARCELA ACOSTA RUBIO**  
Subdirectora de Bienes y Servicios

**Para:** **KATTY JHOANA RODRIGUEZ LOZANO**  
Subdirectora De Contratación

**Asunto:** **Informe de Parcial de Supervisión ORDEN DE COMPRA 154141\_2025  
AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A.**

De manera atenta, me permito remitir informe parcial de supervisión correspondiente al periodo del 14 de noviembre de 2025 al 31 de enero de 2026, de la ORDEN DE COMPRA 154141 de 2025 suscrita entre el FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD y AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. cuyo objeto es PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS DEL FFDS, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS (CHEVROLET RENAULT).

"Lo anterior, con el fin que pueda ser cargado en la plataforma de la Tienda Virtual del estado Colombiano- TVEC"

Cordialmente,

**DIANA MARCELA ACOSTA RUBIO**  
Subdirectora de Bienes y Servicios



Anexo: Veinte (20) folios.



SECRETARÍA DE  
SALUD

Elaboró: Laura Gonzalez  
Revisó: Wilmer Paez



 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	INFORME CONTRACTUAL PARCIAL DEL SUPERVISOR DE AVANCE Y EJECUCIÓN			
	Código:	SDS-CON-FT-071	Versión:	
Elaboró: Carlos Andrés Montaña Buitrago / Revisó: Héctor Fabio González Castellanos / Aprobó: Luz Myriam Ciro Flórez				

## INFORME PARCIAL DE SUPERVISIÓN DE AVANCE Y EJECUCION DE LA ORDEN DE COMPRA No 154141 del 2025 SUSCRITA CON EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

### PERIODO DEL INFORME:

Desde: 14 de noviembre de 2025

Hasta: 31 de enero de 2026

### DATOS GENERALES

CONTRATISTA: AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A.  
AUTOINVERCOL

IDENTIFICACIÓN: Nit. No. 800.020.006-1



FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 27/10/2025

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS DEL FFDS, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS. (CHEVROLET - RENAULT).

ALCANCE: Realizar el Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de los vehículos de acuerdo con las disposiciones técnicas indicadas por las casas matrices, suministrando autopartes y repuestos originales, nuevas sin re-manufacturar o repotenciar, con Mano de Obra calificada para la prestación del servicio.

El parque automotor, al cual se le deben prestar los servicios, está constituido por los siguientes vehículos:

MARCA	LÍNEA	MODELO	PLACA	COMBUSTIBLE	CILINDRAJE
Renault	Duster Dynamique 4X4	2016	OJX 995	Gasolina	1.998
Renault	Duster Dynamique 4X4	2016	OJX 997	Gasolina	1.998
Renault	Duster Dynamique 4X4	2016	OJX 998	Gasolina	1.998
Renault	Duster Dynamique 4X4	2016	OJX 999	Gasolina	1.998
Renault	Duster Dynamique 4X4	2016	OJY 000	Gasolina	1.998
Renault	Duster Dynamique 4X4	2016	OJY 001	Gasolina	1.998
Renault	Duster Dynamique 4X4	2016	OJY 002	Gasolina	1.998
Renault	Duster Dynamique 4X4	2016	OJY 003	Gasolina	1.998
Renault	Duster Dynamique 4X4	2016	OJY 004	Gasolina	1.998
Renault	Duster Dynamique 4X4	2016	OJY 005	Gasolina	1.998
Renault	Duster	2016	OJY 006	Gasolina	1.998

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b> <b>SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN</b> <b>SISTEMA DE GESTIÓN</b> <b>CONTROL DOCUMENTAL</b>			
	<b>INFORME CONTRACTUAL PARCIAL DEL SUPERVISOR</b> <b>DE AVANCE Y EJECUCIÓN</b>			
	Código:	SDS-CON-FT-071	Versión:	
Elaboró: Carlos Andrés Montaña Buitrago / Revisó: Héctor Fabio González Castellanos / Aprobó: Luz Myriam Ciro Flórez				

	Dynamique 4X4				
Renault	Duster Dynamique 4X4	2016	OJY 009	Gasolina	1.998
Chevrolet	NKR	2016	OJX 994	Diésel	2.999

Nota 1: La cantidad de vehículos objeto de mantenimiento podrá variar de acuerdo con las nuevas adquisiciones, ventas o permutas que realice el FFDS-SDS.

Nota 2: El parque automotor antes relacionado corresponde al del inventario de propiedad planta y equipo de la entidad.

**VALOR INICIAL:** TRECE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$13.641.575) M/CTE., incluidos todos los impuestos, gastos, costos, contribuciones directos e indirectos, lo cual es resultado del estudio de mercado, a partir del análisis de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, así como de los precios establecidos en el catálogo del Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de Autopartes No. CCE-286- AMP-2020.

**PLAZO INICIAL:** Catorce (14) meses y Dieciocho (18) días calendario.

**SUPERVISOR ACTUAL:** LAURA LUCÍA GONZÁLEZ FONTALVO  
Profesional Especializado 222-24 de la Subdirección de Bienes y Servicios.

**NOVEDADES CONTRACTUALES:** Cambio Temporal de supervisión del 04 de diciembre de 2025 hasta el 26 de diciembre 2025 designado a ARMANDO RONDON LANCHEROS Profesional Especializado 222-30 de la Subdirección de Bienes y Servicios.

Radicado 2025-IE-48685 de fecha 03 de diciembre de 2025

Cambio Temporal de supervisión de 02 febrero de 2026 hasta el 20 de febrero 2026 designado a ARMANDO RONDON LANCHEROS Profesional Especializado 222-30 de la Subdirección de Bienes y Servicios.



Radicado 2026-IE-05168 de fecha 5 de febrero de 2026

**FECHA DE INICIO:** 14 de noviembre de 2025.

**FECHA DE TERMINACIÓN:** 31 de enero de 2027.

**PLAZO FINAL:** Catorce (14) meses y Dieciocho (18) días calendario.

**VALOR FINAL:** TRECE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$13.641.575)



 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b> <b>SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN</b> <b>SISTEMA DE GESTIÓN</b> <b>CONTROL DOCUMENTAL</b>			
	<b>INFORME CONTRACTUAL PARCIAL DEL SUPERVISOR</b> <b>DE AVANCE Y EJECUCIÓN</b>			
	Código:	SDS-CON-FT-071	Versión:	
Elaboró: Carlos Andrés Montaña Buitrago / Revisó: Héctor Fabio González Castellanos / Aprobó: Luz Myriam Ciro Flórez				

M/CTE., incluidos todos los impuestos, gastos, costos, contribuciones directos e indirectos, lo cual es resultado del estudio de mercado, a partir del análisis de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, así como de los precios establecidos en el catálogo del Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de Autopartes No. CCE-286- AMP-2020.

**OBLIGACIONES Y/O ACTIVIDADES GENERALES:** La Verificación del cumplimiento de las obligaciones señaladas en la minuta del Acuerdo Marco para la adquisición de Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra y Adquisición de autopartes, numeral 11.1 a 11.35., no está a cargo de la Entidad y por tanto no aplica para la ejecución de la orden de compra.



Por lo anterior a continuación se relacionan las obligaciones de verificación por parte de la Entidad para la ejecución de la orden de compra.

<b>ACTIVIDADES ESPECIFICAS, OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DESARROLLADAS DE ACUERDO CON EL OBJETO.</b>		
<b>OBLIGACIONES</b> (Las estipuladas en la minuta del contrato)	<b>AVANCE ACTIVIDADES</b> (Desarrolladas en el periodo objeto del informe - referente a la obligación)	<b>EVIDENCIAS O SOPORTE</b> (Con respecto a la actividad desarrollada y donde reposan)
11.36 Cumplir con todo lo establecido en el Anexo técnico que hace parte integral al estudio previo y pliego de condiciones del presente proceso.	Mediante certificación el Proveedor manifiesta cumplimiento de la presente obligación.	Certificación emitida por el Proveedor con fecha 19 de marzo de 2026.  Las evidencias se remiten a la Subdirección de Contratación, junto con el presente informe.
11.37 Constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Cláusula 17 del presente documento.	Durante el presente periodo se suscribió la póliza de Cumplimiento N° 14-44-101247621.	Póliza de Cumplimiento N° 14-44-101247621, cargada en la plataforma de la TVEC.
11.38 Realizar las actividades de los Proveedores en la Operación Secundaria descritas en la Cláusula 7 del presente documento.	Mediante certificación el Proveedor manifiesta cumplimiento de la presente obligación.	Certificación emitida por el Proveedor con fecha 19 de marzo de 2026.  Las evidencias se remiten a la Subdirección de Contratación, junto con el presente informe.
11.39 Llevar a cabo el (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes número, en las condiciones establecidas en el Anexo Técnico de la Licitación Pública CCENEG-031-1-2020, en concordancia con los Documentos del Proceso, sus anexos y en las sedes indicadas por la Entidad Compradora en la Orden de Compra. Los plazos iniciaran a contar a partir del día hábil	Durante el presente periodo no se ha requerido la necesidad del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo.	No Aplica.

 <p><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> SECRETARÍA DE SALUD</p>	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b> <b>SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN</b> <b>SISTEMA DE GESTIÓN</b> <b>CONTROL DOCUMENTAL</b>			
	<b>INFORME CONTRACTUAL PARCIAL DEL SUPERVISOR DE AVANCE Y EJECUCIÓN</b>			
	Código:	SDS-CON-FT-071	Versión:	



Elaboró: Carlos Andrés Montaña Buitrago / Revisó: Héctor Fabio González Castellanos / Aprobó: Luz Myriam Ciro Flórez

siguiente a la suscripción del Acta de Inicio suscrita entre el supervisor de la Entidad Compradora y el Proveedor.		
11.40 Los Proveedores del Lote 1, Mantenimiento Preventivo y Correctivo de automóviles y motocicletas deben tener un horario de atención entre semana de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 11:00 a.m., con atención prioritaria para las Entidades Compradoras.	Mediante certificación el Proveedor manifiesta cumplimiento de la presente obligación.	Certificación emitida por el Proveedor con fecha 19 de marzo de 2026.  Las evidencias se remiten a la Subdirección de Contratación, junto con el presente informe.
11.41 Posterior al mantenimiento preventivo o correctivo, debe llevarse a cabo el lavado exterior e interior del vehículo y motocicleta, para el caso de motocicletas será válido el lavado bajo la modalidad de lavado ecológico sin agua.	Durante el presente período no se ha requerido la necesidad del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo.	No Aplica.
11.42 Cumplir con el cronograma para la entrega de los vehículos según lo establecido en el Anexo técnico.	Durante el presente período no se ha requerido la necesidad del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo.	No Aplica.
11.43 El proponente debe permitir el ingreso a sus instalaciones al supervisor de la Orden de Compra, el cual podrá ingresar a verificar el estado de avance y procedimientos que se están llevando a cabo por parte del Proponente, así como la verificación de correcta disposición de los repuestos y residuos utilizados.	Durante el presente período no se ha requerido la necesidad del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo, sin embargo, el proveedor remite certificaciones por las empresas encargadas de la disposición final de recolección de aceites, filtros de aceite y aire usados, material contaminado, baterías, chatarra ferrosa y llantas usadas.	El Proveedor anexa certificaciones de los entes encargados de la gestión ambiental.  <b>ECOLCIN S.A.S.</b> Certificado N° CERT253632.  <b>RECIPROIL LTDA.</b> Certificado N° FU 12301.  <b>CENTRO DE GESTIÓN SOSTENIBLE S.A.S. E.S.P.</b> Certificado N° 113064441 Certificado N° 113064442  <b>ACUMULADORES DEL ORIENTE S.A.S.</b> Certificado N° AC-25-22042 Certificado N° CE-26-0041  <b>PROSAMCOL S.A.S.</b> Certificado N° 2129  <b>RECICLAIR S.A.S.</b> Certificado N° 2025-12-36953  Las evidencias se remiten a la Subdirección de Contratación, junto con el presente informe.
11.44 Si es necesario mover el vehículo o motocicleta fuera del taller, el Proponente debe contactarse con el supervisor del contrato para que dicho desplazamiento sea autorizado por escrito y con su firma respectiva, en todo caso el desplazamiento deberá realizarse por el taller bajo su cuenta y riesgo, sin que esto genere costos adicionales a la Entidad Compradora.	Durante el presente período no se ha requerido la necesidad del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo.	No Aplica.
11.45 El diagnóstico de los automotores y motocicletas en los casos que se requiera un análisis más a fondo del estado del	Durante el presente período no se ha requerido la necesidad del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo	No Aplica.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b> <b>SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN</b> <b>SISTEMA DE GESTIÓN</b> <b>CONTROL DOCUMENTAL</b>			
	<b>INFORME CONTRACTUAL PARCIAL DEL SUPERVISOR</b> <b>DE AVANCE Y EJECUCIÓN</b>			
	Código:	SDS-CON-FT-071	Versión:	



Elaboró: Carlos Andrés Montaña Buitrago / Revisó: Héctor Fabio González Castellanos / Aprobó: Luz Myriam Ciro Flórez

vehículo/motocicleta no debe superar tres días hábil después de la entrega del ingreso del vehículo/motocicleta al Proveedor.	del vehículo.	
11.46 El proponente debe garantizar que los aceites, lubricantes, líquido de frenos, líquido de baterías y demás insumos utilizados en los mantenimientos de vehículos y motocicletas sea el recomendado por el fabricante del automóvil o motocicleta en el manual de garantía del vehículo o motocicleta.	Mediante certificación el Proveedor manifiesta cumplimiento de la presente obligación.	Certificación emitida por el Proveedor con fecha 19 de marzo de 2026.  Las evidencias se remiten a la Subdirección de Contratación, junto con el presente informe.
11.47 Permitir que la Entidad Compradora a través del supervisor de la Orden de Compra realice la verificación del proceso de comercialización u originalidad del repuesto y/o autoparte.	Mediante certificación el Proveedor manifiesta cumplimiento de la presente obligación.	Certificación emitida por el Proveedor con fecha 19 de marzo de 2026.  Las evidencias se remiten a la Subdirección de Contratación, junto con el presente informe.
11.48 Garantizar que los insumos adicionales (Hace referencia a insumos como grasas, limpiadores eléctricos, limpiador de carburador, desengrasante, disolventes, gasolina o tiner para la limpieza de piezas y repuestos, cinta aislante, siliconas, amarres plásticos, abrazaderas metálicas, teflón, etc.) necesarios para las distintas actividades de mantenimiento no sean cobrados de manera independiente, puesto que dichos insumos deben ser considerados en cada una de las actividades de mantenimiento y reparación de las piezas y/o sistemas.	Mediante certificación el Proveedor manifiesta cumplimiento de la presente obligación.	Certificación emitida por el Proveedor con fecha 19 de marzo de 2026.  Las evidencias se remiten a la Subdirección de Contratación, junto con el presente informe.
11.49 Garantizar que el cobro de la mano de obra sea correspondiente únicamente al de la tarea de mantenimiento puntual que se realizará y no al desmonte y montaje de las piezas que no tienen relación al mantenimiento, de conformidad con lo establecido en el diagnóstico realizado previamente.	Mediante certificación el Proveedor manifiesta cumplimiento de la presente obligación.	Certificación emitida por el Proveedor con fecha 19 de marzo de 2026.  Las evidencias se remiten a la Subdirección de Contratación, junto con el presente informe.
11.50 Garantizar durante toda la ejecución del Acuerdo Marco de Precios los equipos mínimos, perfiles profesionales e infraestructura requerida y ofertada en la operación principal. Para el caso de los talleres autorizados mantener la autorización respectiva de la marca, así mismo, garantizar que el taller cumple con las especificaciones técnicas señaladas en el Anexo 2 del Pliego de Condiciones.	Mediante certificación el Proveedor manifiesta cumplimiento de la presente obligación.	Certificación emitida por el Proveedor con fecha 19 de marzo de 2026.  Las evidencias se remiten a la Subdirección de Contratación, junto con el presente informe.
11.51 Entregar las garantías de las autopartes, accesorios y mano de obra del mantenimiento realizado indicando el procedimiento para hacerlas efectivas.	Mediante certificación el Proveedor manifiesta cumplimiento de la presente obligación.	Certificación emitida por el Proveedor con fecha 19 de marzo de 2026.  Las evidencias se remiten a la Subdirección de Contratación, junto con el presente informe.
11.52 Informar al supervisor designado por la Entidad Compradora sobre el desabastecimiento de algún repuesto para que la Entidad Compradora en caso de considerarlo pertinente proceda con la colocación de un evento de cotización en el	Durante el período del presente informe no se presentó ningún inconveniente por desabastecimiento de repuestos.	No Aplica.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b> <b>SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN</b> <b>SISTEMA DE GESTIÓN</b> <b>CONTROL DOCUMENTAL</b>			
	<b>INFORME CONTRACTUAL PARCIAL DEL SUPERVISOR</b> <b>DE AVANCE Y EJECUCIÓN</b>			
	Código:	SDS-CON-FT-071	Versión:	



Elaboró: Carlos Andrés Montaña Buitrago / Revisó: Héctor Fabio González Castellanos / Aprobó: Luz Myriam Ciro Flórez

Lote 2 y lo adquieran por ese medio, caso en el cual no reconocerá el valor del repuesto al proveedor. En este caso el proveedor no cobrará parqueadero y la Entidad Compradora no aplicará los niveles de servicio.		
11.53 Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de las Entidades Compradoras eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento, manteniendo indemne a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente.	Durante el período del presente informe el Proveedor ha resuelto las consultas y solicitudes, a través de los medios acordados con la Supervisión.	WhatsApp, correo electrónico y llamadas telefónicas.
11.54 Los proveedores podrán tercerizar la revisión técnico-mecánica y rectificación del sistema de gas, para esto el proveedor deberá entregar al Supervisor de la Orden de Compra una cotización previa del Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) y/o taller de rectificación del sistema de gas, el supervisor de la orden de compra deberá verificar que dicho centro de diagnóstico o taller de instalación de gas se encuentran acreditados por el Ministerio de Transporte y aprobar la revisión.	Durante el período del presente informe, no se requirió la solicitud de la revisión técnico-mecánica del vehículo de la marca Chevrolet.	No Aplica.
11.55 Mantener por el término de duración del Acuerdo Marco contratado el personal en condición de discapacidad si obtuvo el puntaje de acuerdo con las condiciones definidas en el Decreto 392 de 2018, así mismo, mantener en su planta de personal el número de trabajadores adultos mayores, primer empleo, vinculación de género y vinculación de personal de la región que dio lugar a la obtención del puntaje adicional según sea el caso y remitir los soportes de acuerdo con lo exigido por el supervisor del Acuerdo Marco de Precios y la Orden de Compra.	Mediante certificación el Proveedor manifiesta cumplimiento de la presente obligación.	Certificación emitida por el Proveedor con fecha 19 de marzo de 2026.  Las evidencias se remiten a la Subdirección de Contratación, junto con el presente informe.
11.56 Mantener las condiciones de calidad, legalidad, certificado de importación, etc. exigidas por Colombia Compra Eficiente para la selección de Proveedores.	Mediante certificación el Proveedor manifiesta cumplimiento de la presente obligación.	Certificación emitida por el Proveedor con fecha 19 de marzo de 2026.  Las evidencias se remiten a la Subdirección de Contratación, junto con el presente informe.
11.57 Garantizar la entrega de las Autopartes en todo el Territorio Nacional puntualmente en las sedes señaladas por la Entidad Compradora en las Solicitudes de Cotización, para el efecto se deberá contemplar los valores asociados al envío.	La presente obligación no aplica para el lote 1, la cual contempla la Orden de Compra.	No aplica.
11.58 Aplicar en la factura los porcentajes por concepto relacionado a niveles de servicio, así mismo, realizar el ajuste de la factura en caso de ser requerido por el supervisor o interventor de la Orden de Compra.	Durante el presente período no se ha requerido la necesidad del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo.	No Aplica.
11.59 Garantizar la protección de datos y la información entregada por las Entidades Compradoras.	Mediante certificación el Proveedor manifiesta cumplimiento de la presente obligación.	Certificación emitida por el Proveedor con fecha 19 de marzo de 2026.  Las evidencias se remiten a la Subdirección de Contratación, junto

 <p><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> SECRETARÍA DE SALUD</p>	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b> <b>SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN</b> <b>SISTEMA DE GESTIÓN</b> <b>CONTROL DOCUMENTAL</b>			
	<b>INFORME CONTRACTUAL PARCIAL DEL SUPERVISOR DE AVANCE Y EJECUCIÓN</b>			
	Código:	SDS-CON-FT-071	Versión:	

Elaboró: Carlos Andrés Montaña Buitrago / Revisó: Héctor Fabio González Castellanos / Aprobó: Luz Myriam Ciro Flórez

		con el presente informe.
11.60 En caso de incluir dentro de su Oferta Bienes Nacionales o con trato nacional, ofrecer únicamente éstos durante la ejecución del Acuerdo Marco. La Entidad Compradora y Colombia Compra Eficiente podrán verificar durante la ejecución de la Orden de Compra que los Proveedores cuenten con RPBN y que los Productos entregados a la Entidad Compradora sean nacionales; o que los certificados de importación y que los Productos entregados a la Entidad Compradora cumplan con las reglas de origen previstas en los Acuerdos Comerciales, según corresponda.	Mediante certificación el Proveedor manifiesta cumplimiento de la presente obligación.	Certificación emitida por el Proveedor con fecha 19 de marzo de 2026.  Las evidencias se remiten a la Subdirección de Contratación, junto con el presente informe.
11.61 En caso de incluir en su Oferta Productos con incorporación de bienes colombianos, realizar la incorporación de bienes colombianos durante toda la ejecución del Acuerdo Marco. La Entidad Compradora y Colombia Compra Eficiente podrán verificar durante la ejecución de la Orden de Compra que los Proveedores incorporen bienes colombianos en la fabricación de los Productos, mediante la verificación de inscripción vigente en el RPBN y la nacionalidad del bien.	Mediante certificación el Proveedor manifiesta cumplimiento de la presente obligación.	Certificación emitida por el Proveedor con fecha 19 de marzo de 2026.  Las evidencias se remiten a la Subdirección de Contratación, junto con el presente informe.
11.62 Garantizar la atención a las Entidades Compradoras por medio de los canales de comunicación: (i) línea de atención telefónica nacional en los horarios antes definidos; y (ii) atención con al menos dos (2) personas por correo electrónico y teléfonos fijos y celulares.	El proveedor contó con los medios de comunicación necesarios para mantener la comunicación asertiva en desarrollo de la ejecución de la orden de compra.	Correos Electrónicos: <a href="mailto:jefetallerautoinvercol@gmail.com">jefetallerautoinvercol@gmail.com</a> <a href="mailto:jefecomprasautoinvercol@gmail.com">jefecomprasautoinvercol@gmail.com</a> <a href="mailto:autoinvercolasistente2023@gmail.com">autoinvercolasistente2023@gmail.com</a>  Números de Contacto: Julián Rairan: 310 250 0806 Nydia González: 312 454 8999 Karen Gamboa: 320 457 9007
11.63 Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.	Mediante certificación el Proveedor manifiesta cumplimiento de la presente obligación.	Certificación emitida por el Proveedor con fecha 19 de marzo de 2026.  Las evidencias se remiten a la Subdirección de Contratación, junto con el presente informe.
11.64 Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.	Mediante certificación el Proveedor manifiesta cumplimiento de la presente obligación.	Certificación emitida por el Proveedor con fecha 19 de marzo de 2026.  Las evidencias se remiten a la Subdirección de Contratación, junto con el presente informe.
11.65 Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por cualquier daño que se genere a los vehículos y/o motocicletas por el manejo inadecuado de éstos en el desarrollo de las actividades contratadas.	Durante el período del presente informe no se recibieron reportes por daños a los vehículos.	No aplica.
11.66 Devolver a la Entidad Compradora las Autopartes que se hayan cambiado producto del mantenimiento efectuado en caso de que se requiera, si por motivos ambientales o de	Durante el presente período no se ha requerido la necesidad del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo, sin embargo, el	El Proveedor anexa certificaciones de los entes encargados de la gestión ambiental.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b> <b>SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN</b> <b>SISTEMA DE GESTIÓN</b> <b>CONTROL DOCUMENTAL</b>			
	<b>INFORME CONTRACTUAL PARCIAL DEL SUPERVISOR</b> <b>DE AVANCE Y EJECUCIÓN</b>			
	Código:	SDS-CON-FT-071	Versión:	

Elaboró: Carlos Andrés Montaña Buitrago / Revisó: Héctor Fabio González Castellanos / Aprobó: Luz Myriam Ciro Flórez

seguridad el Proveedor no puede llevar a cabo la entrega de la autoparte, deberá sustentar la razón al supervisor de contrato.	proveedor remite certificaciones por las empresas encargadas de la disposición final de recolección de aceites, filtros de aceite y aire usados, material contaminado, baterías, chatarra ferrosa y llantas usadas.	<b>ECOLCIN S.A.S.</b> Certificado N° CERT253632.  <b>RECIPROIL LTDA.</b> Certificado N° FU 12301.  <b>CENTRO DE GESTIÓN SOSTENIBLE S.A.S. E.S.P.</b> Certificado N° 113064441 Certificado N° 113064442  <b>ACUMULADORES DEL ORIENTE S.A.S.</b> Certificado N° AC-25-22042 Certificado N° CE-26-0041  <b>PROSAMCOL S.A.S.</b> Certificado N° 2129  <b>RECICLAIR S.A.S.</b> Certificado N° 2025-12-36953  Las evidencias se remiten a la Subdirección de Contratación, junto con el presente informe.
11.67 Mantener las condiciones exigidas de calidad para los talleres donde se prestará el servicio.	Mediante certificación el Proveedor manifiesta cumplimiento de la presente obligación.	Certificación emitida por el Proveedor con fecha 19 de marzo de 2026. Las evidencias se remiten a la Subdirección de Contratación, junto con el presente informe.
11.68 Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.	A inicio del contrato se envió la información correspondiente, la cual se remitió a la Dirección Financiera.	No aplica.
11.69 Las demás obligaciones contenidas en los Estudios y Documentos Previos, el Pliego de Condiciones, los anexos técnicos, la presente minuta y demás documentos del proceso de selección número CCENEG-031-1-2020.	Durante el presente periodo no se requirió el cumplimiento de obligaciones adicionales.	No Aplica.



### PAGOS REALIZADOS AL CONTRATISTA:

Se deja constancia que el contratista, **AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. AUTOINVERCOL** a la fecha de expedición del presente informe no ha recibido pagos por concepto de la ejecución del presente contrato.

**Anticipo y forma de amortización:** No Aplica.

### CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES:

Con base en las Planillas integradas de Autoliquidación de Aportes \_\_\_ Certificación del Revisor Fiscal X Representante Legal \_\_\_ presentadas por el CONTRATISTA **AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. AUTOINVERCOL**, para el trámite de pago (s) durante la ejecución, se verifica la correcta relación entre las sumas cotizadas y el monto pagado, por lo que dio cumplimiento a sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003,

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL</p>			
	<p>INFORME CONTRACTUAL PARCIAL DEL SUPERVISOR DE AVANCE Y EJECUCIÓN</p>			
	Código:	SDS-CON-FT-071	Versión:	
<p>Elaboró: Carlos Andrés Montaña Buitrago / Revisó: Héctor Fabio González Castellanos / Aprobó: Luz Myriam Ciro Flórez</p>				

1150 de 2007, 1562 de 2012 y 1753 de 2015, Decretos 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, cuando correspondan, y demás normas que las reglamenten o complementen.

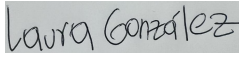
### RIESGOS DEL CONTRATO:

Para la presente Orden de Compra derivada del Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020, no se estructuró una matriz de riesgos independiente por parte de la entidad, toda vez que los riesgos contractuales fueron previamente identificados, asignados y gestionados en los estudios previos y documentos del Acuerdo Marco elaborados por Colombia Compra Eficiente.

En ese sentido, la entidad se acoge a la distribución de riesgos definida en el citado Acuerdo Marco.

❖ *El presente informe da cumplimiento a lo citado en la ISO 9001:2015, en relación con el numeral 8.4.*


Para constancia se firma a los ocho (8) días del mes de abril de 2026.

 Firmado digitalmente por Laura Gonzalez

LAURA LUCIA GONZALEZ FONTALVO  
Profesional Especializado 222-24  
Subdirección de Bienes y Servicios

Elaboró: Laura Lucía González – Subdirección de Bienes y Servicios.

Revisó: Wilmer Páez Páez – Dirección Administrativa

 Firmado digitalmente por Wilmer Páez Páez

Bogotá, Marzo 19 de 2.026

Señores:

FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD-SDS

Ciudad

**REFERENCIA: CERTIFICACION CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES POR PARTE DEL PROVEEDOR ACUERDO MARCO CCE-286-AMP-2020.**

Por medio de la presente nos permitimos certificar que desde el inicio de la Orden de Compra No 154141 de 2025 el 14 de Noviembre de 2.025 y hasta el término de la misma el 31 de enero de 2.026 se cumplió con las obligaciones mencionadas a continuación:

**11.36** Cumplir con todo lo establecido en el Anexo técnico que hace parte integral al estudio previo y pliego de condiciones del presente proceso.

**11.38** Realizar las actividades de los Proveedores en la Operación Secundaria descritas en la Cláusula 7 del presente documento.

**11.40** Los Proveedores del Lote 1, Mantenimiento Preventivo y Correctivo de automóviles y motocicletas deben tener un horario de atención entre semana de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 11:00 a.m., con atención prioritaria para las Entidades Compradoras.

**11.46** El proponente debe garantizar que los aceites, lubricantes, líquido de frenos, líquido de baterías y demás insumos utilizados en los mantenimientos de vehículos y motocicletas sea el recomendado por el fabricante del automóvil o motocicleta en el manual de garantía del vehículo o motocicleta.

**11.47** Permitir que la Entidad Compradora a través del supervisor de la Orden de Compra realice la verificación del proceso de comercialización u originalidad del repuesto y/o autoparte.

**11.48** Garantizar que los insumos adicionales (Hace referencia a insumos como grasas, limpiadores eléctricos, limpiador de carburador, desengrasante, disolventes, gasolina o tiner para la limpieza de piezas y repuestos, cinta aislante, siliconas, amarres plásticos, abrazaderas metálicas, teflón, etc.) necesarios para las distintas actividades de mantenimiento no sean cobrados de manera independiente, puesto que dichos insumos deben ser considerados en cada una de las actividades de mantenimiento y reparación de las piezas y/o sistemas.

**11.49** Garantizar que el cobro de la mano de obra sea correspondiente únicamente al de la tarea de mantenimiento puntual que se realizará y no al desmonte y montaje de las piezas que no

tienen relación al mantenimiento, de conformidad con lo establecido en el diagnóstico realizado previamente.

**11.50** Garantizar durante toda la ejecución del Acuerdo Marco de Precios los equipos mínimos, perfiles profesionales e infraestructura requerida y ofertada en la operación principal. Para el caso de los talleres autorizados mantener la autorización respectiva de la marca, así mismo, garantizar que el taller cumple con las especificaciones técnicas señaladas en el Anexo 2 del Pliego de Condiciones.

**11.51** Entregar las garantías de las autopartes, accesorios y mano de obra del mantenimiento realizado indicando el procedimiento para hacerlas efectivas.

**11.55** Mantener por el término de duración del Acuerdo Marco contratado el personal en condición de discapacidad si obtuvo el puntaje de acuerdo con las condiciones definidas en el Decreto 392 de 2018, así mismo, mantener en su planta de personal el número de trabajadores adultos mayores, primer empleo, vinculación de género y vinculación de personal de la región que dio lugar a la obtención del puntaje adicional según sea el caso y remitir los soportes de acuerdo con lo exigido por el supervisor del Acuerdo Marco de Precios y la Orden de Compra.

**11.56** Mantener las condiciones de calidad, legalidad, certificado de importación, etc. exigidas por Colombia Compra Eficiente para la selección de Proveedores.

**11.57** Garantizar la entrega de las Autopartes en todo el Territorio Nacional puntualmente en las sedes señaladas por la Entidad Compradora en las Solicitud de Cotización, para el efecto se deberá contemplar los valores asociados al envío.

**11.58** Aplicar en la factura los porcentajes por concepto relacionado a niveles de servicio, así mismo, realizar el ajuste de la factura en caso de ser requerido por el supervisor o interventor de la Orden de Compra.

**11.59** Garantizar la protección de datos y la información entregada por las Entidades Compradoras.

**11.60** En caso de incluir dentro de su Oferta Bienes Nacionales o con trato nacional, ofrecer únicamente éstos durante la ejecución del Acuerdo Marco. La Entidad Compradora y Colombia Compra Eficiente podrán verificar durante la ejecución de la Orden de Compra que los Proveedores cuenten con RPBN y que los Productos entregados a la Entidad Compradora sean nacionales; o que los certificados de importación y que los Productos entregados a la Entidad Compradora cumplan con las reglas de origen previstas en los Acuerdos Comerciales, según corresponda.

**11.61** En caso de incluir en su Oferta Productos con incorporación de bienes colombianos, realizar la incorporación de bienes colombianos durante toda la ejecución del Acuerdo Marco. La Entidad Compradora y Colombia Compra Eficiente podrán verificar durante la ejecución de la Orden de

Compra que los Proveedores incorporen bienes colombianos en la fabricación de los Productos, mediante la verificación de inscripción vigente en el RPBN y la nacionalidad del bien.

**11.63** Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.

**11.64** Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.

**11.65** Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por cualquier daño que se genere a los vehículos y/o motocicletas por el manejo inadecuado de éstos en el desarrollo de las actividades contratadas. Devolver a la Entidad Compradora las Autopartes que se hayan cambiado producto del mantenimiento efectuado en caso de que se requiera, si por motivos ambientales o de seguridad el Proveedor no puede llevar a cabo la entrega de la autoparte, deberá sustentar la razón al supervisor de contrato.

**11.66** Mantener las condiciones exigidas de calidad para los talleres donde se prestará el servicio.

**11.67** Mantener las condiciones exigidas de calidad para los talleres donde se prestará el servicio.

**11.68** Las demás obligaciones contenidas en los Estudios y Documentos Previos, el Pliego de Condiciones, los anexos técnicos, la presente minuta y demás documentos del proceso de selección número CCENEG-031-1-2020.

Sin otro particular nos suscribimos de ustedes.

Atentamente,

  
JOSE OSCAR ESPITIA SIERRA  
Representante Legal



# ECOLCIN S.A.S.

EMPRESA COLOMBIANA DE COMBUSTIBLES INDUSTRIALES

Certificado No. **CERT253632**

Código de Cliente: 932

Página 1/1



ECOLCIN S.A.S. certifica que prestó el servicio de recolección, transporte, almacenamiento, y/o entrega a receptores autorizados de los residuos peligrosos y especiales, provenientes de:

**AUTO INVERCOL S.A.**  
**800020006-1**  
**AV BOYACA N 22 70**

Según el formato de cadena de custodia de recolección de residuos, nos permitimos enviar trazabilidad de gestión de los residuos peligrosos y especiales recolectados y reportados, relacionados a continuación:

Cadena de Custodia No.	Fecha de Recolección	Residuo Gestionado	Corriente Residuo	Cantidad	Fecha Entrega Receptor	Empresa Receptora	Tipo de Tratamiento	Acta Emitida por el Receptor
253632	2025-11-19	Aceites Lubricantes Usados	Y8	240 GL / 840 KG	2025-11-19	Ecolcin Sas	Tratamiento	CERT253632

#### LICENCIAS DE ECOLCIN S.A.S.

**ACEITE USADO:** Resolución SDA No. 1316 del 2005, modificada por Resolución 03076 del 2019 emitidas por la SDA, que otorga licencia ambiental para el procesamiento de los aceites usados. *El Aceite Usado recolectado y recibido en Ecolcin es aprovechado para la producción de combustible industrial por medio de un proceso físico-químico para eliminar los contaminantes.*

**BORRAS Y FILTROS:** Resolución SDA No. 2792 del 2006, modificada por la resolución No. 0011 de 2011 y por la Resolución 00074 del 2020 emitidas por la SDA, que otorga licencia ambiental para el procesamiento de borras (aguas contaminadas con hidrocarburos) y el procesamiento de filtros metálicos.

**RESIDUOS SÓLIDOS Y ESPECIALES:** Resolución SDA No. 0011/2011, modificada por la Resolución 00074 del 2020 emitidas por la SDA, la cual otorga permiso para el transporte, almacenamiento y envío a disposición de residuos sólidos contaminados con hidrocarburos, baterías ácido plomo. **RECICLAJE:** Los materiales reciclables, son separados, reincorporados a procesos productivos para la fabricación de lámina de cartón y generación de material aglutinado y troteado para el reciclaje de plástico y fibra. Esta actividad no requiere licencia.

**OBSERVACIÓN:** Las actas emitidas por el gestor son entregadas 30 días hábiles después de recibidos los residuos en la planta del gestor final.

Certificado impreso por la web el: 27 de Noviembre de 2025. Copia controlada en ECOLCIN

*Sandra Fajardo*  
**Sandra Fajardo**  
 Ing. Ambiental  
**ECOLCIN S.A.S.**



Dirección Carrera 44 # 10A – 76 · Carrera 43 # 11A- 27, Puente Aranda, Bogotá D.C

PBX: (601) 368 9066, (601) 358 9110, (601) 244 7924, (601) 244 7698

E-mail: [certificado@ecolcin.com](mailto:certificado@ecolcin.com) - [ambiental@ecolcin.com](mailto:ambiental@ecolcin.com)

Página web: [www.ecolcin.com](http://www.ecolcin.com)



**FU 12301**

## ACTA DE RECIBIDO Y DISPOSICIÓN FINAL DE FILTROS USADOS

### CERTIFICA

Que **RECIPROIL LTDA**, recibió en su Planta Filtros de Aceite proveniente de la información del siguiente Generador:

ACOPIADOR	FECHA ENTREGA	NUMERO COMPROBANTE	CANTIDAD
<b>AUTOINVERCOL – AV BOYACA</b> <b>NIT: 800.020.006-1</b>	NOVIEMBRE 24 DE 2025	21457	45 KILOS

Los Filtros de Aceite recibidos, fueron debidamente tratados cumpliendo con lo dispuesto en la Resolución No. 0190 del 18 Enero/2011 de la Secretaria Distrital de Ambiente, por lo que RESUELVE “*Recepción, Almacenamiento, Tratamiento Físico y envío como aprovechamiento en Fundición de Filtros Usados*”; A través de un proceso de Drenaje del aceite de los filtros, seguido de una Compactación y por ultimo Secado. Una vez almacenados los filtros, son enviados para ser dispuesto como Chatarra Común.

Bajo esta condición los Filtros de Aceite, han dejado de ser un residuo peligroso para convertirse en materia prima óptima para otros procesos, por lo cual cualquier responsabilidad por parte del Generador relacionada con el manejo ambiental del residuo, ha cesado.

En constancia de lo anterior se expide el 30 Enero de 2026.

Cordialmente,

Reciproil Ltda.  
PROCESADOR Y DISPOSITOR  
FINAL DE ACEITES USADOS  
LIC. AMBIENTALES RES. No. 1525, 190 y 9529

**DAYAN DE SALVADOR**  
Dpto. Ambiental

## CERTIFICADO DE DISPOSICIÓN FINAL

Emitido por:  
**CENTRO DE GESTION SOSTENIBLE S.A.S. E.S.P**  
Nit: 901483038-1

**CERTIFICADO N° 113064441**

En las instalaciones de la planta de disposición final de residuos del **CENTRO DE GESTION SOSTENIBLE S.A.S. E.S.P**, con Licencia Ambiental N° **20217000362 de 26 de agosto de 2021**, otorgada por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, ubicada en el **KM 4 VIA MOSQUERA - LA MESA LT 7 VDA BALSILLAS**, se recibieron del generador **AUTOINVERCOL SA - AV BOYACA** identificado con el NIT **800020006** ubicado en **AV BOYACA # 22 - 70**, los residuos relacionados a continuación:

N° Manifiesto	Fecha de recepción	Residuo	Cantidad	Unidad	Tipo de manejo	Corriente
47209	2025-11-25	FILTROS DE AIRE	51,00	kg	Disposición directa en celda de seguridad-Peligrosos	A4060, Y8

Los residuos anteriormente relacionados, fueron transportados por **RECICLAJE DE PRODUCTOS Y ACEITES LTDA**, identificado con NIT/ID **900011213-4**,

El presente documento se expide a los **25** días del mes **noviembre** del año **2025**, para certificar la disposición final de los residuos anteriormente relacionados. Cualquier duda o información adicional relacionada con este certificado, podrá ser consultada a través de nuestra línea de servicio al cliente.

Cordialmente



Darly Torres  
Coordinador Operativo



VERIFICA AUTENTICIDAD DEL ACTA

**CENTRO DE GESTION SOSTENIBLE S.A.S. E.S.P**  
NIT 901483038-1  
KM 4 VIA MOSQUERA - LA MESA LT 7 VDA BALSILLAS  
MOSQUERA, CUNDINAMARCA – Colombia  
TEL: 3103255817

\*Centro de Gestión Sostenible S.A.S E.S.P es una empresa relacionada con Ciudad Limpia

## CERTIFICADO DE DISPOSICIÓN FINAL

Emitido por:  
**CENTRO DE GESTION SOSTENIBLE S.A.S. E.S.P**  
Nit: 901483038-1

**CERTIFICADO N° 113064442**

En las instalaciones de la planta de disposición final de residuos del **CENTRO DE GESTION SOSTENIBLE S.A.S. E.S.P**, con Licencia Ambiental N° **20217000362 de 26 de agosto de 2021**, otorgada por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, ubicada en el **KM 4 VIA MOSQUERA - LA MESA LT 7 VDA BALSILLAS**, se recibieron del generador **AUTOINVERCOL SA - AV BOYACA** identificado con el NIT **800020006** ubicado en **AV BOYACA # 22 - 70**, los residuos relacionados a continuación:

N° Manifiesto	Fecha de recepción	Residuo	Cantidad	Unidad	Tipo de manejo	Corriente
47209	2025-11-25	MATERIAL CONTAMINADO	8,00	kg	Disposición directa en celda de seguridad-Peligrosos	Y18

Los residuos anteriormente relacionados, fueron transportados por **RECICLAJE DE PRODUCTOS Y ACEITES LTDA**, identificado con NIT/ID **900011213-4**,

El presente documento se expide a los **25** días del mes **noviembre** del año **2025**, para certificar la disposición final de los residuos anteriormente relacionados. Cualquier duda o información adicional relacionada con este certificado, podrá ser consultada a través de nuestra línea de servicio al cliente.

Cordialmente



Darly Torres  
Coordinador Operativo



VERIFICA AUTENTICIDAD DEL ACTA

**CENTRO DE GESTION SOSTENIBLE S.A.S. E.S.P**  
NIT 901483038-1  
KM 4 VIA MOSQUERA - LA MESA LT 7 VDA BALSILLAS  
MOSQUERA, CUNDINAMARCA – Colombia  
TEL: 3103255817

\*Centro de Gestión Sostenible S.A.S E.S.P es una empresa relacionada con Ciudad Limpia



ACUMULADORES DEL ORIENTE S.A.S.  
NIT. 811.040.768-0

Bello, 31 de Diciembre de 2025

**CERTIFICA:**

AC-25-22042

Que **AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. AUTOINVERCOL** con NIT 800020006-1 entregó a **ACUMULADORES DEL ORIENTE S.A.S** los siguientes residuos (BUPA) según la clasificación Y31-A1160 establecida en el Dec.1076/2015, Artículo 2.2.6.1.2.1. ANEXO 1<sup>º</sup>3 y ANEXO 2:

EMPRESA	NIT	FECHA DE RECOLECCION	TIPO-REFERENCIA	CANTIDAD	PESO (Kg)	LUGAR DE RECOLECCIÓN	
AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. AUTOINVERCOL	800020006-1	3/12/2025	AUTO	22-36	4	48	AV BOYACÁ
				42	7	91	
				24-48	9	144	
				27	5	100	
				30H			
				4D			
				8D			
			MOTO		4		
			ESTACIONARIA				
			UPS				
<b>TOTAL</b>			<b>25</b>	<b>387</b>			

**ACUMULADORES DEL ORIENTE S.A.S** procesó estos residuos en su planta, autorizado por **CORANTIOQUIA** mediante **LICENCIA AMBIENTAL** No 160AN-RES2008-4846 del 27 de agosto del 2020, para almacenamiento, desmantelamiento, aprovechamiento de baterías usadas plomo-ácido y fundición de plomo (Pb).

Las baterías usadas fueron desmanteladas y sus componentes fueron separados adecuadamente, haciendo aprovechamiento de los residuos de Plomo (Pb) en nuestra planta y los demás residuos generados en el proceso productivo son entregados a empresas gestoras ambientales que cumplen con la normatividad ambiental vigente.

Atentamente,

JUAN GUILLERMO ALZATE ECHEVERRI  
Representante Legal



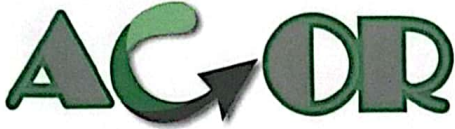
*Manuela Uribe*  
Revisión y Aprobación

FECHA DE ELB: 22/10/2020  
Versión: 03

Página 1 de 1

TEL: 312 790 38 78  
Autopista Medellín Bogotá K.M. 3,5  
Bello - Antioquia

WWW.ACOR.COM.CO



ACUMULADORES DEL ORIENTE S.A.S.  
NIT. 811.040.768-0

Bello, 30 de Enero de 2026

**CONSTANCIA DE ENTREGA Y GESTIÓN DE BUPA**

**CE-26-0041**

**AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. AUTOINVERCOL** con NIT 800020006-1 entregó a **ACUMULADORES DEL ORIENTE S.A.S** los siguientes residuos (BUPA) según la clasificación Y31-A1160 establecida en el Dec.1076/2015, Artículo 2.2.6.1.2.1. ANEXO 1^3 y ANEXO 2:

GENERADOR DEL RESIDUO	RAZON SOCIAL	AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. AUTOINVERCOL			TIPO- REFERENCIA-PESO PROM (KG)			CANTIDAD	PESO KG
	NIT	800020006-1			GRUPO 0,7	22.36	12		
	FECHA DE RECOLECCIÓN	21/01/2026	LUGAR DE RECOLECCIÓN	AV BOYACÁ	GRUPO 0,8	42	13	8	104
GESTOR AUTORIZADO DE RESIDUOS (BUPA) RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y APROVECHAMIENTO	RAZON SOCIAL	ACUMULADORES DEL ORIENTE S.A.S			GRUPO 1	24-48	16	12	192
	NIT	811.040.768-0			GRUPO 2	27	20	2	40
	DIRECCIÓN	AUTOPISTA MEDELLIN BOGOTA KM 3,5 BELLO/ANT			GRUPO 3	30H	23		
					GRUPO 4	4D	39		
					GRUPO 5	8D	49		
					MOTO				
					ESTACIONARIA				
				TOTAL			26	384	

**ACUMULADORES DEL ORIENTE S.A.S** procesará estos residuos en su planta, autorizado por **CORANTIOQUIA** mediante **LICENCIA AMBIENTAL** No 160AN-RES2008-4846 del 27 de agosto del 2020, para almacenamiento, desmantelamiento, aprovechamiento de baterías usadas plomo-ácido y fundición de plomo (Pb).

Las baterías serán desmanteladas y sus componentes separados adecuadamente, haciendo aprovechamiento de los residuos de plomo (Pb) en nuestra planta y los demas residuos generados en el proceso productivo serán entregados a empresas gestoras ambientales que cumplen con la normatividad vigente. Resolucion 0799 de 2025 (R4. Reciclado o recuperacion de metales y compuestos metalicos).

La presente constancia acredita únicamente la entrega de **Baterías Usadas Plomo-Ácido (BUPA)** a un sistema de gestión y recolección. En consecuencia, no constituye certificado de disposición final, toda vez que las BUPA han sido incorporadas a un Sistema de Gestión avalado por la **Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA)**, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 799 de 2025 y demás normas concordantes aplicables. La responsabilidad sobre el tratamiento, aprovechamiento y disposición final recae en los gestores autorizados que hacen parte del citado sistema.

Atentamente,

**JUAN GUILLERMO ALZATE ECHEVERRI**  
Representante Legal

FECHA DE ELB: 9/02/2026

Versión: 01

*Manuela Uribe*  
Revisión y Aprobación



CERTIFICADO DE MANEJO DE RESIDUOS No.  
2129



Fecha de Expedición:	2026/01/16
Generador:	AUTOINVERCOL
Identificación:	800020006-1

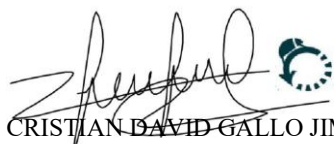
PROSAMCOL SAS , Identificada con NIT 900900403, Tel: 3095030, hace constar que realizó la gestión integral de los materiales, la cual incluyó **recolección, almacenamiento temporal, aprovechamiento y tratamiento** generados por la empresa AUTOINVERCOL, identificada con NIT:800020006-1, localizada en la ciudad de Bogotá D.C. AV BOYACA # 22 -70, Tel:7469064, los cuales fueron gestionados de la siguiente manera:

F. RECOLECCIÓN	SOLICITUD / ÍTEM	NOMBRE TÉCNICO	DISPOSITOR FINAL	MANEJO	SEDE / PR	PESO / Kg
2025/12/16	9783/1	CHATARRA FERROSA	GERDAU DIACO	Aprovechamiento de excedentes industriales	AV BOYACA # 22 -70	568.00
2025/12/16	9783/1	CANECAS METALICAS 55 GAL	GERDAU DIACO	Aprovechamiento de excedentes industriales	AV BOYACA # 22 -70	45.00

NOMBRE DE LA EMPRESA QUE REALIZÓ EL TRANSPORTE: PROSAMCOL SAS NIT: 900900403 Placa:JRY665

Contamos con un equipo humano especializado dándole cumplimiento al decreto 1079 del 2015. El material fue transportado por los vehículos y funcionarios que cumplen con los requerimientos establecidos en el decreto 1609 de 2002.

Cordialmente,



CRISTIAN DAVID GALLO JIMENEZ  
PROSAMCOL SAS  
Calle 10 B # 89 A -04 Móvil 3095030 3214186318  
Email: [logistica@prosamcol.co](mailto:logistica@prosamcol.co)  
[www.prosamcol.co](http://www.prosamcol.co)  
Bogotá D.C. Colombia

**CERTIFICADO DE GESTION AMBIENTAL**

Fecha de expedición: **03 enero de 2026**

Certificado No. 2025-12-36953

El presente documento certifica que se recibió y realizó adecuadamente la gestión ambiental de las llantas usadas cuya información se relaciona a continuación:

DATOS DEL GENERADOR								
<b>Razón Social:</b>	Auto Inversiones Colombia SA Autoinvercol			<b>NIT:</b>	800,020,006-1			
<b>Dirección:</b>	Avenida Boyaca No 22-70			<b>Municipio:</b>	BOGOTA			
DATOS BÁSICOS DEL GESTOR								
<b>Razón Social:</b>	RECICLAIR SAS			<b>Nit. :</b>	830.126.819-8			
<b>Representante legal</b>	Luis Carlos Hurtado							
<b>Dirección:</b>	CARRERA 2 No. 3 – 14 – ZONA URB. MOSQUERA			<b>Municipio:</b>	MOSQUERA			
<b>Teléfono:</b>	829 5553 – 829 5558 – 829 5560			<b>Departamento</b>	CUNDINAMARCA			
<b>Reencauche</b>	<input type="checkbox"/>	<b>Reciclaje</b>	<input checked="" type="checkbox"/>	<b>Valorización energética</b>	<input type="checkbox"/>	<b>Otro</b>	<input type="checkbox"/>	<b>¿Cual?</b>
<b>Cantidades Llantas Gestionadas</b>								
<b>Fecha de recepción de las llantas</b>				lunes 1 de diciembre 2025				
Tipo de llantas	Bicicletas	Motocicletas, ciclomotores o moped	Automóviles	Camionetas y microbuses	Busetas, buses y camiones	Tractomulas y buses troncales del sistema de transporte masivo	Vehículos fuera de carretera	Total
<b>Unidades</b>	0	0	16	61	3	0	0	80
<b>Peso Kg</b>	0	0	104	915	150	0	0	1169
DESTINACION DE LOS PRODUCTOS								
<b>Nombre o Razón Social</b>				<b>Ver Remisiones Despacho</b>				
<b>Numero de Identificación o Nit</b>				<b>Ver Remisiones Despacho</b>				
<b>Usos del Subproducto</b>	<b>Asfaltos Modificados con GCR</b>		<b>Escenarios Deportivos</b>		<b>Valorización Energética</b>		<b>Otro. ¿Cuál?</b>	
	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		Pisos, Tapetes, Etc.	
IDENTIFICACIÓN DEL SISTEMA								
<b>Razón Social:</b>	Corporación Posconsumo de Llantas Rueda Verde			<b>NIT:</b>	900.690.799-1			
<b>Dirección:</b>	Calle 72 # 10 -34			<b>Municipio:</b>	Bogotá D.C.			

Lo anterior cumpliendo con la regulación ambiental vigente, en particular la Resolución 1326 de 2017 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. El aprovechamiento y/o valorización de llantas usadas no requiere de trámite de licencia ambiental y las llantas usadas no se encuentran en la categoría de residuo peligroso (Decretos 2041 de 2014 y 4741 de 2005 del Ministerio de Ambiente, compilados en el Decreto 1076 de 2015). Esta certificación se expide a solicitud del interesado y es válida únicamente para la empresa titular de la misma.



**ING. DIEGO CUBILLOS. Nit: 830.126.819-8**  
[produccionrecicclair19@gmail.com](mailto:produccionrecicclair19@gmail.com)

**Carrera 2 No. 3 – 14 Barrio El Lucero – Mosquera – Cundinamarca – Cel: 3142820396**  
**E-mail: [asistente@recicclair.com](mailto:asistente@recicclair.com) - [www.recicclair.com.co](http://www.recicclair.com.co)**